



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

**2006** EDICTO APROBACIÓN CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

#### EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde, y en su nombre, el Concejal de Movilidad Urbana, en Alicante, por delegación de fecha 19 de junio de 2023, ha dictado con fecha 4 de marzo de 2024 la siguiente resolución:

**“Decreto. Condiciones generales en materia de tráfico, transportes y movilidad para las ocupaciones de las vías públicas.**

La anterior concejalía de Movilidad y Tráfico, mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2021, publicado en el boletín oficial de la provincia de Alicante, número 120 de 29 de junio de 2021, aprobó la modificación y actualización del *“Procedimiento para el otorgamiento de autorización municipal para la ocupación de las vías públicas urbanas de la ciudad de Alicante, con afectación a las calzadas abiertas al tráfico y/o a infraestructuras de transporte público, para la realización de mudanzas, instalación de contenedores, instalaciones auxiliares de obras, montaje de elementos elevadores y otras actuaciones”*, en el que se contiene el procedimiento propiamente dicho, las condiciones generales de ocupación de la vía pública, en materia de tráfico, transportes y movilidad, con motivo de cualquier actividad que se desarrolle y/o afecte a las vías públicas, así como las condiciones técnicas específicas a las que deberá supeditarse su realización según la zona a ocupar, acompañándose de los planos sobre la forma de la ocupación y de la señalética correspondiente.

Por lo que se refiere a las “Condiciones generales en materia de tráfico, transportes y movilidad para las ocupaciones de las vías públicas”, en adelante condiciones generales, integradas en el Anexo nº1 del indicado Procedimiento. Tras su revisión por el departamento técnico de Tráfico se ha detectado la necesidad de su actualización y complementación, para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de movilidad, accesibilidad y seguridad vial.

Se trata de condiciones eminentemente de carácter técnico, emanadas de los departamentos técnicos integrantes del servicio municipal de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, a las que se supeditará cualquier actividad que se desarrolle



en las vías públicas de la ciudad, con afectación al tráfico y/o al servicio de transporte público con el fin principal de establecer las medidas necesarias para garantizar la movilidad, accesibilidad y seguridad, en cuanto al tráfico se refiere, de peatones y vehículos dentro del marco de la normativa de aplicación, sin perjuicio de las condiciones específicas que pudieran establecerse para su adecuado desarrollo.

La modificación y actualización prevista entra dentro de la buena praxis de la actuación de la administración, relacionada con la revisión periódica de su normativa de aplicación para adecuarla a las necesidades de cada momento, así como a la normativa vigente en la materia con fines de interés público general.

El decálogo de condiciones generales se incorpora en el documento Anexo n.º1 de la presente resolución municipal como parte integrante de la misma, del que cabe destacar su nueva estructura, dividida en seis capítulos y la inclusión de los viales principales de la ciudad de Alicante, en los que se recomienda no ejecutar actividades diversas, como actividades festivas, culturales, deportivas, recreativas y otras, por las importantes afectaciones al viario principal.

En cuanto al marco competencial se refiere, cabe mencionar el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Asimismo, el artículo 33.3.b) de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que dispone que los municipios tienen competencias propias en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos.

Por otra parte, el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a los municipios la competencia de la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se comentan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración.

En el ejercicio de las facultades conferidas dentro del marco de las potestades de autoorganización y reglamentarias reconocidas a los municipios como administraciones públicas de carácter territorial, este Ayuntamiento ha regulado esta materia de su competencia en la ordenanza municipal de circulación de peatones y vehículos, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2011, y publicada en el boletín oficial de la Providencia de Alicante nº 250, de 30 de noviembre de 2011, *actualmente en proceso de revisión y actualización*, en cuya disposición adicional segunda atribuye al titular del ámbito competente en materia de tráfico y transportes la facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de esta ordenanza, pudiendo dictar las oportunas instrucciones al respecto.



La ordenanza reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2012 (BOP nº 19, de 28 de enero de 2013), establece que las autorizaciones de ocupación de vía pública con motivo de obras de edificación, las otorgará la concejalía que tenga competencias en tráfico cuando la ocupación recaiga sobre calzada.

También citar la ordenanza de reguladora de las actividades temporales con finalidad diversa en las vías públicas, cuya modificación fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 25 de mayo de 2017 y publicada en el boletín oficial de la provincia nº 107 de 7 de junio de 2017, en cuyo articulado se indica que *cuando el ejercicio de la actividad requiera la ocupación o reserva de la totalidad o parte de una calzada, será preceptivo y vinculante el informe evacuado al efecto por el Servicio de Tráfico y Transportes*, en el que cabe añadir se fijarán las condiciones generales y específicas de la respectiva ocupación

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.g y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación de 19 de junio de 2023, el Concejal de Movilidad Urbana.

Como consecuencia de lo expuesto, RESUELVO:

**Primero.**-Aprobar el nuevo decálogo de “Condiciones generales en materia de tráfico, transportes y movilidad para las ocupaciones de las vías públicas” (Anexo n.º 1), en el que se incluye en el capítulo VI los viales principales de la ciudad de Alicante, en las que se recomienda no ejecutar *actividades diversas*, como actividades festivas, culturales, deportivas, recreativas y otras, por las importantes afectaciones al viario principal y al que se acompañan los planos sobre la forma de la ocupación y de la señalética correspondiente (Anexo nº2), que se incorporan como parte integrante de este decreto.

Condiciones generales de carácter técnico de obligado cumplimiento, a las que se supeditarán la realización de cualquier actividad que se desarrolle y/o afecte a las vías públicas de la ciudad, cuando las mismas supongan afectación a zonas de estacionamiento, carriles de circulación, cortes de calles, y/o conlleven modificación de itinerarios y/o afecten a infraestructuras del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante y, ello sin perjuicio de las condiciones específicas que se pudieran determinar por los servicios técnicos municipales.

**Segundo.**- Comunicar a las concejalías y servicios municipales correspondientes el obligado cumplimiento de las condiciones generales establecidas y su incorporación en las correspondientes resoluciones autorizadoras en ocupaciones de su competencia, cuando haya afectaciones al tráfico y/o transporte público, para el debido conocimiento de las personas interesadas y así garantizar su debida observancia y cumplimiento, con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades que procedan.



**Tercero.**- Publicar en el boletín oficial de la provincia de Alicante y en el tablón de edictos de este ayuntamiento el contenido de los Anexos n.º 1 y 2, incorporados en esta resolución municipal como parte integrante de la misma, en los que se recogen las condiciones generales y los planos de señalización, según la zona a ocupar, aprobadas mediante la presente resolución municipal, para general conocimiento.”

### ANEXO N.º 1

#### CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Las ocupaciones de las vías públicas de la ciudad como consecuencia de cualquier actividad cuando las mismas supongan una afectación a zonas de estacionamiento, carriles de circulación, cortes de calles, paradas de bus o taxi y/o conlleven modificación de los itinerarios peatonales y del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús, deberá ser informada por los servicios municipales de la Concejalías con competencias en materia de tráfico y de transporte, sin perjuicio de la necesidad de informe por parte de los Servicios de Seguridad (SPEIS, Policía Local y Gestión de Emergencias y Protección Civil) lo que deberá ser valorado por el Instructor o departamento encargado de la tramitación del expediente en aras de recabar los informes que considere oportunos.

En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

#### CAPÍTULO I. CONDICIONES GENÉRICAS PARA TODAS LAS OCUPACIONES

1. El **viario principal de Alicante** es el conjunto de vías que posibilitan, en general, la accesibilidad y movilidad en la ciudad y que soportan mayores intensidades medias diarias de vehículos (IMD), son vías que se utilizan para el conexionado de los barrios, así como los utilizados principalmente por los vehículos de emergencias y/o transporte público. **Se deberá evitar ocupar el viario principal que se adjunta en el “Capítulo VI” para la realización de las distintas actividades diversas de la ciudad de Alicante, especialmente festivas, deportivas, culturales, etc, salvo que se consideren oportunos por los distintos Servicios Municipales una vez se hayan ponderado los beneficios y perjuicios de las distintas actuaciones para la ciudadanía general.**
2. Las personas autorizadas deberán, previamente a la ocupación, verificar la idoneidad de la misma y/o del itinerario solicitado en relación a la naturaleza



del evento o actividad, y/o en base a las características técnicas de la vía, su situación actual, los participantes y/o vehículos, en su caso, etc y las condiciones que, en su caso, se establezcan.

3. Cualquier ocupación deberá disponer, por parte del autorizado de señalización, vallado y balizamiento reglamentarios tomando como referencia las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y lo establecido en los planos que se incorporan con el presente documento.
4. No se podrá comenzar la ocupación de los carriles de circulación en tanto no se haya desviado el tráfico en condiciones de seguridad y conforme a lo indicado en los informes correspondientes.
5. Las personas autorizadas serán los responsables de la correcta implantación y provisión de la señalización, balizamiento, vallado y demás medidas que se deban disponer y deberá garantizar el correcto estado y uso por su parte o terceros de las medidas de seguridad, vallado, balizamiento, señalización y de los demás elementos instalados, disponiendo y adoptando los medios necesarios a fin de garantizar su estabilidad, seguridad, correcta disposición durante todo el tiempo que dure la ocupación del espacio público, serán los responsables de velar por el correcto uso de las mismas incluso por su parte y por parte de terceros, disponiendo las medidas pertinentes y necesarias para ello. Con independencia que exista o no prestaciones de medios por parte del Ayuntamiento las personas autorizadas serán los responsables de disponer, proveer y/o completar, en su caso, todos los medios necesarios (señalización, balizamiento, vallado y demás medidas) para garantizar la correcta implantación de las medidas de seguridad, vallado, balizamiento, señalización, etc conforme a la normativa vigente y lo que se determine en la autorización que se emita, lo que deberá ser comprobado antes de la efectiva ocupación de la vía pública debiendo recurrir a sus propios medios o externos en caso necesario para su efectivo cumplimiento.
6. Las personas autorizadas, de acuerdo con la legislación vigente, serán los únicos responsables de los daños que por su causa se puedan originar sobre personas o cosas, y deberán adoptar entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación, de acuerdo con la normativa de aplicación, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Deberán dejar la vía en las mismas condiciones que había con anterioridad a la celebración del acto.
7. Las personas autorizadas que generen peligro sobre la vía pública deberán hacer desaparecer el obstáculo o la causa que lo creó lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación, de acuerdo con la normativa de aplicación, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
8. En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas en el informe de tráfico que en cada caso se emita se deberá solicitar expresamente.
9. El Peticionario o, en su caso, el departamento que tramita el expediente o autoriza la actividad deberán obtener las autorizaciones que le sean preceptivas por la normativa vigente, incluso de otros Organismos,





Instituciones o Departamentos que puedan tener competencia sobre lo solicitado o sobre la vía de accidentes así como el resto de documentación preceptiva en vigor que sean requeridos por la normativa de aplicación, previo a la ocupación de la vía pública.

10. Se comprobará en la descarga de cualquier material u objeto, o en el empleo o circulación de cualquier maquinaria, grúa o vehículo, la resistencia de la calzada. Las presiones transmitidas a la calzada y/o acera (inclusive en forjados y pasos a diferentes niveles) serán inferiores a las máximas admisibles.
11. Debido a la alteración en la accesibilidad de la zona que los cortes de tráfico solicitados pueden generar y con objeto de procurar limitar o reducir sus efectos negativos, se hace necesaria una comunicación con la mayor anticipación posible a los afectados, por los solicitantes, quienes conforme a la legislación vigente, serán los responsables de los daños derivados de las ocupaciones.
12. En cualquier tipo de ocupación que se realice en la vía pública se deberá garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales, conforme a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se deberán garantizar itinerarios peatonales protegidos, seguros y accesibles, con ancho suficiente, asegurando en todo momento el acceso a las viviendas y comercios y el tránsito por las aceras en todo momento.
13. Siempre que sea posible y que las condiciones de seguridad lo permitan, se garantizará el acceso a los vados y estacionamientos públicos y/o privados, especialmente a los vados de centros sanitarios hospitalarios con servicio de urgencias.
14. Se garantizará la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En ese sentido en lo que respecta a la afectación que las ocupaciones y los cortes al tráfico solicitados pudieran plantear al acceso e intervención de los vehículos de emergencia a las edificaciones existentes y elementos de la instalación o actividad que se pretenda en caso de siniestro, es el SPEIS, y no los servicios de tráfico, el que debe informar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa en vigor en su ámbito competencial, al objeto de disminuir o evitar el riesgo de incendios u otros accidentes, tal como establece la Ley 7/2011 de la Generalitat Valenciana (artículo 4.2.m), en tanto que se trata del Servicio municipal competente en la materia, por lo que se deberán de cumplir los condicionantes que puedan existir para el acceso de los vehículos de emergencia y que pudieran afectar o condicionar, en su caso, el corte o la ocupación de la calle, quedando, por tanto, supeditados los informes del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad a lo que que determinen los competentes en materia de accesibilidad de los vehículos de emergencia, a los condicionantes que se establezcan para garantizar la accesibilidad de los vehículos y medios de emergencia y a lo que que determinen los Servicios de Seguridad.
15. Las personas autorizadas deberán, en su caso, reponer al estado original la señalización, columnas, pavimentos, bordillos, elementos emergentes, elementos urbanos, infraestructuras en el subsuelo, aparcabicicletas, postes informativos de paradas BUS e informativos electrónicos de servicio de ayuda



al usuario (SAE), marquesinas de paradas BUS, etc., que, por necesidades de las ocupaciones, se hayan demolido, desmontado o tapado, haciéndose responsables de los accidentes o daños que por su defecto pudieran suceder.

16. La obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares o vías en que resulte necesaria cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen o de las ocupaciones que se pretendan.
17. Toda la señalización deberá ser reflectante. Igualmente, en horario nocturno, se colocaran balizas luminosas. Se dispondrá señalización y balizamiento necesarios del corte de calle y de advertencia.
18. Las personas autorizadas atenderán en todo momento las indicaciones de los agentes de la Policía Local.

## CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LAS OCUPACIONES CON CORTES, PRECORTES, FONDOS DE SACO Y OTROS

19. Será necesario que se adviertan y materialicen los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados, como mínimo mediante señales reglamentarias de dirección prohibida (entrada prohibida R-101) y señales de dirección obligatoria (sentido obligatorio R-400) que indiquen inequívocamente la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento. Se colocará, en su caso, señalización previa de peligro y advertencia de las afecciones en los accesos a los tramos afectados por las ocupaciones.
20. Con respecto a las calles que queden cortadas en "fondos de saco":
  - I. Por fondos de saco se entenderá aquellos tramos de vía que como consecuencia de las ocupaciones queden como "calle o entrada sin salida".
  - II. En el caso de que las ocupaciones provoquen que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, se deberá disponer la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: señal de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)) y peligro circulación en los dos sentidos de circulación (TP-25) y/o prioridad al sentido contrario (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, y señales de advertencia de peligro indefinido y "velocidad máxima a 20 km/h (R-101)" en aquellas vías confluyentes con los fondos de saco en las que, por circunstancias de visibilidad y condiciones de la vía, fueran necesarias para garantizar la seguridad.
  - III. En aquellos casos en que sea necesario la implantación del doble sentido de circulación y no exista anchura suficiente para el paso simultaneo de dos vehículos, se establecerá reserva y prohibición de estacionamiento en el tramo y banda necesarios a fin de permitir el doble sentido de circulación en condiciones de seguridad.
  - IV. Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida R-101) en ambos extremos, al objeto de advertir a los vehículos que acceden al fondo de saco del tramo por el que no podrán circular.



21. En caso de que la ocupación sea motivada por obras, la señalización a emplear se deberá adaptar a la señalización propia de obras (señalización con fondo amarillo, etc) conforme a lo indicado en la "8.3-IC Señalización de Obras"

### CAPÍTULO III. CONDICIONES DE LAS OCUPACIONES PARA RESERVAS DE APARCAMIENTO.

22. Cuando sea necesario ocupar la zona destinada a aparcamiento de vehículos, se deberá señalizar la misma, con señales de prohibición de estacionamiento colocadas con 48 horas de antelación a la celebración de los actos. Estas señales deberán llevar inscritas el día y la hora de comienzo y final de los actos.
23. Los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado sin que, en ningún caso, deban extralimitar las marcas viales de dicha señalización, debiéndose comprobar previamente a las ocupaciones. En caso contrario, se deberá advertir en la solicitud y tomar las medidas oportunas de seguridad vial.
24. Cuando la zona solicitada ya disponga de reserva para carga y descarga, PMR, consulados, hoteles, organismos públicos, etc, se propondrá, por parte del interesado, de una reserva de estacionamiento próxima en zona de estacionamiento autorizada, en sustitución de la ocupada, con las mismas dimensiones y durante el tiempo que dure la ocupación para tal fin. En tal caso, se señalizará dicha zona de estacionamiento con dos señales verticales (R-307 o R-308) limitando el espacio y un cartel informativo de zona reservada para carga y descarga de uso genérico. Al mismo tiempo, se comunicará al afectado la nueva zona.
25. En caso de requerir la retirada de contenedores se debiera contactar con el Servicio competente y solicitar la retirada al mismo.

### CAPÍTULO IV. CONDICIONES A TENER EN CUENTA EN OCUPACIONES DE PARADAS/CARRILES BUS-TAXI

26. Las autorizaciones en zona de estacionamiento reservada a parada BUS-TAXI, podrán conllevar, en función del tipo, fecha y hora de la misma, el traslado de los elementos indicadores de la parada, si los servicios técnicos municipales del departamento técnico de Transportes así lo consideraran oportuno, corriendo a cargo del solicitante dicho coste en caso de producirse el mencionado traslado.
27. Las autorizaciones en carril BUS-TAXI y carril BUS-TAXI en contrasentido tendrán carácter excepcional, y en el caso en el que las mismas obliguen a la modificación del recorrido y/o desvío de las líneas del transporte metropolitano de Alicante, el autorizado estará obligado al pago de los costes que ello suponga, según la valoración realizada al efecto por los servicios técnicos municipales competentes. La señalización preceptiva correrá, en todo caso, a cargo del autorizado.





CAPÍTULO V. CONDICIONES A TENER EN CUENTA DURANTE ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES O EVENTOS ITINERANTES CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL

28. Tendrá la consideración de espectáculos, actividades o eventos itinerantes aquellos con recorridos por motivos festivos, religiosos, u otros etc., tales como procesiones, desfiles, pasacalles, cabalgatas o eventos similares, así como la realización de eventos deportivos, carreras, marchas ciclistas, concentraciones o recorridos con vehículos o a pie y otros eventos similares.
29. En aquellos eventos itinerantes que requieran además de cortes estáticos será también de aplicación lo dispuesto en el capítulo II CONDICIONES DE LAS OCUPACIONES CON CORTES, PRECORTES, FONDOS DE SACO Y OTROS (INCLUIDOS EVENTOS ITINERANTES QUE REQUIERAN DE CORTE ESTÁTICO)
30. El control del tráfico rodado y peatonal y los cortes necesarios se efectuarán bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local, que procederá al control del tráfico en las vías afectadas, pasos o pasillos peatonales, fondos de saco y todos los accesos a las vías por las que discurre el evento y decidirá, en su caso, la necesidad o conveniencia de no realizar el acto, su suspensión o la necesidad de realizar precortes en otras vías. Todo ello deberá coordinarse con los organizadores del evento, debiendo estar protegido los asistentes del tráfico de vehículos. La ejecución de todas las medidas, así como la señalización en su caso y ocupación de la vía deberá realizarse siempre bajo control y supervisión de la Policía Local, todo ello coordinado con los organizadores del evento.
31. En ningún punto del recorrido debe existir interferencia alguna entre el tráfico rodado y los peatones y/o participantes.
32. En caso de considerarse necesario se podrán habilitar ventanas temporales de apertura al tráfico que se determinarán y gestionarán bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local en coordinación con los organizadores del evento o de la ocupación, debiéndose comunicar, siempre que sea posible a los afectados.
33. En caso necesario, la policía local valorará la necesidad de ejecutar pasos peatonales suficientes y seguros dentro del itinerario o de la ocupación, y, en caso de que se estime necesario su implantación, éstos serán controlados y gestionados en todo momento por Policía Local con ayuda del vallado si fuera necesario.
34. En el caso de pruebas deportivas que discurran por vía publica se deberá de cumplir lo estipulado en el Anexo II "Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo"

CAPÍTULO VI. VIALES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE EN LAS QUE SE RECOMIENDA NO EJECUTAR ACTIVIDADES DIVERSAS (Festivas, culturales, deportivas...)



A) VIARIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE SEGÚN LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS APROBADA POR EL PLENO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

1. Autovía de acceso Puerto
2. Avda. Aguilera
3. Avda. Albufereta
4. Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell
5. Avda. Alcoy
6. Avda. Alfonso el Sabio
7. Avda. Almirante Julio Guillen Tato
8. Avda. Benito Pérez Galdós
9. Avda. Catedrático Soler
10. Avda. Conde de Vallellano (actualmente Paseo de los Mártires de la Libertad)
11. Avda. Conde Lumiares
12. Avda. Condomina (Entre Avda. Costa Blanca y Avda. Deportista Kiko Sánchez)
- ~~13.~~ Avda. Constitución (actualmente es una calle peatonal)
14. Avda. Costablanca
15. Avda. de Doctor Gadea
16. Avda. de Federico Soto
17. Avda. de General Marvá
18. Avda. de la Estación
19. Avda. de la Universidad
20. Avda. de Las Naciones
21. Avda. de Novelda
22. Avda. de Denia
23. Avda. Deportista Juan Matos
24. Avda. Deportista Kiko Sánchez (actualmente avda. Pedro Ferrándiz)
25. Avda. Deportista Míriam Blasco
26. Avda. Doctor Rico
27. Avda. Doctor Sánchez San Julián
28. Avda. Elche
29. Avda. Eusebio Sempere
30. Avda. Jaime II
31. Avda. Jijona
32. Avda. Jovellanos
33. Avda. Juan Bautista Lafora
34. Avda. Loring
35. Avda. Maestro Alonso
36. Avda. Maisonnave
37. Avda. Niza (Entre c/ Irlanda y Termino de Campello)
38. Avda. Novelda
39. Avda. Orihuela
40. Avda. Oscar Esplá
41. Avda. Padre Esplá (Entre Pintor Zuloaga y Bulevar del Plá)
42. Avda. Padre Esplá (Entre Plaza Pio XII y c/ Pintor Zuloaga)
43. Avda. Pintor Baeza
44. Avda. Pintor Gastón Castelló
45. Avda. Poeta Carmelo Calvo
46. Avda. Ramón Y Cajal



47. Avda. Salamanca
48. Avda. Vázquez de Mella
49. Avda. Villajoyosa
50. Bulevar del Pla (Entre c/ Alonso Cano y c/ San Mateo)
51. C/ Alcalde Alfonso de Rojas
52. C/ Altamira
53. C/ Alonso Cano (Entre c/ Gran Vía y Bulevar del Pla)
54. C/ Amadeo de Saboya
55. C/ Avila
56. C/ Baronía de Polop
57. C/ Calderón de la Barca
58. C/ Cardenal Belluga
59. C/ Ceres
60. C/ Cervantes
61. C/ Condes de Soto Ameno
62. C/ Del Teatro
63. C/ Devesa
64. C/ Economista Germán Bernacer
65. C/ El Clot
66. C/ Góngora
67. C/ Hermanos López de Osaba (actualmente Indalecio Prieto)
68. C/ Irlanda
69. C/ Italia (Entre c/ Pintor Aparicio y c/ Portugal)
70. C/ Jaime Segarra (Entre Plaza de America y Avda. Jijona)
71. C/ Jorge Juan (Entre c/ San Telmo y Plaza del Ayuntamiento)
72. C/ Jorge Juan (Entre Paseito Ramiro y c/ San Telmo)
73. C/ La Goleta
74. C/ Ortega y Gasset (Entre c/ Economista German Bernacer y c/ Valle Inclán)
75. C/ Oviedo
76. C/ Pino Santo (Entre c/ Villa de Chiva y Avda. Pintor Gastón Castelló)
77. C/ Pinoso
78. C/ Pintor Aparicio (Entre Plaza Galicia y c/ Italia)
79. C/ Pintor Gisbert
80. C/ Pintor Lorenzo Casanova (Entre c/ Portugal y Avda. de Doctor Gadea)
81. C/ Pintor Lorenzo Casanova (Entre c/ Portugal y Avda. de Oscar Esplá)
82. C/ Pintor Murillo
83. C/ Pintor Zuloaga
84. C/ Poeta Zorrilla (Entre Plaza Pio XII y c/ Sevilla)
85. C/ Reyes Católicos
86. C/ San Fernando (Entre Rambla de Méndez Nuñez y Pza. del Mar)
87. C/ San Juan Bautista
88. C/ San Mateo
89. C/ San Mateo
90. C/ San Telmo
91. C/ San Vicente
92. C/ Sevilla (Entre c/ Poeta Zorrilla y Plaza de la Misericordia)
93. C/ Teulada
94. C/ Tomás López Torregrosa
95. C/ Valle Inclán
96. C/ Villa de Chiva
97. Campo de Mirra



98. Ctra. De Ocaña
99. Glorieta Deportista Carolina Pascual
100. Glorieta Deportista Paqui Veza
101. Glorieta Sergio Cardell
102. Gran Vía (Avda. Juan Sanchis Candela)
103. Gran Vía (Avda. Xavier Soler)
104. Gran Vía (C/ Buenos Aires)
105. Gran Vía (C/ Colombia)
106. Gran Vía (C/ Mexico)
107. Gran Vía (C/ Orión)
108. Gran Vía (C/ Santa Pola)
109. Gran Vía (C/ Sidi Ifni)
110. Gran Vía (Conde de Casa Rojas)
111. Gran Vía (Doctor Jiménez Díaz)
112. Gran Vía (Glorieta Músico Alvarez Antón)
113. Gran Vía (Glorieta Rodolfo Llopis)
114. Gran Vía (Pianista Gonzalo Soriano)
115. Gran Vía (Plaza Alcalde Agatangelo Soler)
116. La Isleta de la Albufereta
117. Paseito Ramiro
118. Plaza Calvo Sotelo
119. Plaza de America
120. Plaza de España
121. Plaza de La Coruña
122. Plaza de la Misericordia
123. Plaza de Los Luceros
124. Plaza de Manila
125. Plaza del Ayuntamiento
126. Plaza Division Azul
127. Plaza Galicia
128. Plaza General Mancha
129. Plaza La Estrella
130. Plaza Pio XII
131. Plaza Puerta del Mar
132. Plaza Virgen del Mar
133. Rambla Méndez Núñez
134. Vía Parque (Antonio Ramos Carratalá)
135. Vía Parque (Avda. Caja de Ahorros)
136. Vía Parque (Entre Avda. Pintor Gastón Castelló y c/ Pintor Amoros)
137. Vía Parque (Entre c/ Duque de Rivas y Glorieta Deportista Carolina Pascual)
138. Vía Parque (Jaime I)
139. Vía Parque (Locutor Vicente Hipólito)
140. Vía Parque (Tramo Centro Comercial Pta. De Alicante, actualmente Avda. José María Hernández Mata)
141. Avd. Historiador Vicente Ramos
142. Avd. Pintor Perezgil



**B) NUEVO VIARIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE DESDE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS**

1. Avda. Artista Remigio Soler
2. Avda. Deportista Isabel Fernández
3. Avda. Deportista Pitu Perramón
4. Avda. Cardenal Francisco Álvarez
5. Avda. Ciudad de Matanzas
6. Avda. Ciudad León de Nicaragua
7. Avda. Conrado Albaladejo – Fotógrafo Francisco Cano – Maestra Filomena Fdez.
8. Avda. Isla de Corfú
9. Avda. Judoka José Alberto Valverde
10. Avda. Maestro José Garberí
11. Avda. Médico Ricardo Ferré
12. Avda. Padre Ángel Escapa
13. Avda. Procuradores de los Tribunales
14. C/de la Cigüeña, entre avda. De Denia y Procurador de los Tribunales
15. C/Deportista Joaquín Blume
16. C/Fortuny
17. C/Gutiérrez Mellado
18. C/Médico Vicente Reyes
19. C/Ramón Gómez Sempere
20. Vía Parque (Entre avda. Orihuela y avda. Médico Ricardo Ferré, Omega, Alfa...)
21. Vía Parque (Entre glorieta Ángel Quevedo Pérez y C/Deportista Joaquín Blume)
22. Vía Parque (Fiestas Populares y Tradicionales)
23. Vía Parque (José Rico Pérez)

**ANEXO N.º2.**

**PLANOS SOBRE LA FORMA DE LA OCUPACIÓN Y DE LA SEÑALÉTICA CORRESPONDIENTE.**

**ÍNDICE DE PLANOS**

**Plano 1.** Ocupaciones de vía pública que afecten, exclusivamente, a zonas de estacionamiento de vehículos turismo, zonas reguladas ORA o zona de carga y descarga.

**Plano 2.** Ocupaciones de vía pública que afecten a carriles de circulación, en calles con dos carriles de circulación por sentido.





**Plano 3.** Ocupaciones puntuales de carriles de circulación con estacionamiento.

**Plano 4.** Ocupaciones puntuales de carriles de circulación en calles con doble sentido de circulación.

**Plano 5.** Ocupaciones puntuales de carriles de circulación con corte de tráfico.

**Plano 6.** Ocupaciones puntuales de zonas peatonales que impliquen afectación a calzada

**Plano 7.** Elementos de señalización.















